

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 359

Mayo 25 de 2006

Por el cual se autoriza la utilización de los eventos de frecuencia ocurridos después del 1 de diciembre de 2005, para cumplir con las pruebas de estatismo y banda muerta.

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por el Artículo 4° numeral 2° del Acuerdo 157 del 30 de agosto de 2001, el artículo 36 de la Ley 143 de 1994 y el literal g) de la Resolución 80103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, El anexo General de la Resolución CREG 025 de 1995, y según lo aprobado en la reunión No. 235 del 25 de mayo de 2006 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo 354, establece un procedimiento alternativo para pruebas de estatismo en las unidades del SIN, el cual también podrá ser utilizado para reportar los parámetros requeridos por la Resolución CREG 023 de 2001.
2. Que las pruebas de regulación primaria y banda muerta se llevan a cabo mediante el Acuerdo CNO 190 de noviembre 23 de 2001 y las de estatismo mediante el Acuerdo CNO 178 de octubre 19 de 2001.
3. Que para el cálculo de estos parámetros que son operativos se requiere hacer la prueba en línea y que se presenten perturbaciones en el sistema de cierta magnitud que permitan hacer los cálculos del estatismo y banda muerta.
4. Que existe la posibilidad que a la fecha límite para presentar los resultados de las pruebas y aunque se soliciten las mismas, que no se presente perturbación en el sistema.

ACUERDA

 **PRIMERO:** Autorizar la utilización de los registros de los eventos de frecuencia ocurridos durante la operación de las unidades y /o plantas

Consejo Nacional de Operación CNO

después del 1 de diciembre de 2005, con el fin de poder realizar los cálculos para cumplir con las pruebas de estatismo y banda muerta.

SEGUNDO: Los resultados del calculo del estatismo y banda muerta deben presentarse antes de la fecha limite del 23 de junio de 2006.

TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente,

El Secretario Técnico,


RAFAEL PÉREZ CARDONA


ALBERTO OLARTE AGUIRRE